



CM 2017/CARITAS-IIAP

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA - IIAP Y
CÁRITAS DEL VICARIATO APOSTÓLICO DE YURIMAGUAS**

Conste por el presente el Convenio Marco entre **CÁRITAS DEL VICARIATO APOSTÓLICO DE YURIMAGUAS**, con RUC 20193413308, representada por su Presidente, Monseñor JESÚS MARÍA ARISTÍN SECO, identificado con C.E. N° 001550658, con sede legal en Avda. Jáuregui N° 104, ciudad y distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto, que en adelante se denominará "**CARITAS**", y **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará "**EL IIAP**", con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, Región Loreto, debidamente representado por su Presidente, Dr. LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA, identificado con DNI N° 05402721. **EL IIAP** y **CARITAS** son denominados de manera conjunta como LAS PARTES en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

DE EL IIAP:

EL IIAP, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

DE CARITAS:

CARITAS, es una Asociación Civil de la Iglesia Católica sin fines de lucro, integrante de la Red Nacional de Caritas en el Perú, cuya misión es el compromiso con el proceso de transformación de la población amazónica, creando conciencia social e impulsando procesos de desarrollo integral para una vida digna de varones y mujeres en igualdad de oportunidades, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales y la protección de nuestra Amazonía.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú
- Ley N° 23374; Ley de Creación del IIAP.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración estrecha para realizar actividades conjuntas, de acuerdo a los objetivos y misiones de las instituciones que contribuyen a mantener una permanente atención a los problemas concretos del poblador amazónico.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a contribuir, de acuerdo a sus objetivos y normas internas, al desarrollo de las actividades concretas, las mismas que serán materia de convenios específicos, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este convenio.

Además:

- Elaborarán un plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos y necesidades de las comunidades objetivos.
- Elaborarán conjuntamente proyectos de mutuo interés para beneficiar a los pobladores de área urbana y rural.
- Coordinarán permanentemente, para evaluar la ejecución de acciones conjuntas en temas de: Acuicultura de peces, Educación ambiental, Reforestación y Agroforestería, plantas medicinales, Ecoturismo, Uso y conservación de los bosques.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** son de propiedad de quien las aporta.

Cualquier intercambio de información entre **LAS PARTES**, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

Los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, serán de propiedad de **LAS PARTES** que participan.



CM 2017/CARITAS-IIAP

El uso y/o divulgación por una de **LAS PARTES** de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte.

La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a **LAS PARTES** firmantes. Además consignarán en la portada del documento a publicar el encabezamiento "**Convenio IIAP – CARITAS**".

Los beneficios que pudieran producirse en la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se deban cursar en la ejecución de este convenio marco, se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio Marco. Tal designación se realizará mediante comunicación escrita expedida por su máxima autoridad administrativa. Los responsables de enlace se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también, de la evaluación de los resultados obtenidos.

Los representantes designados pueden ser reemplazados, conforme lo señale la parte correspondiente, para lo cual bastará la remisión de una comunicación por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de **LAS PARTES**.

La solicitud de resolución del convenio, no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos compromisos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.



CM 2017/CARITAS-IIAP

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES** y tendrá una duración de cuatro (04) años, pudiendo ser modificado o ampliado vía adenda por acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio Marco se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual **LAS PARTES** convienen, que en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, así como de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante, el trato directo, una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

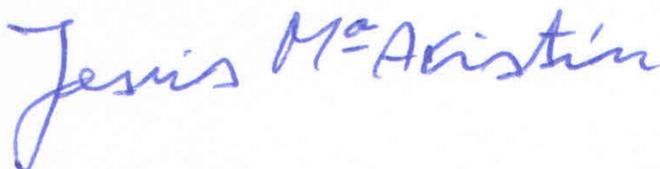
CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por **LAS PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

LAS PARTES manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (02) originales.

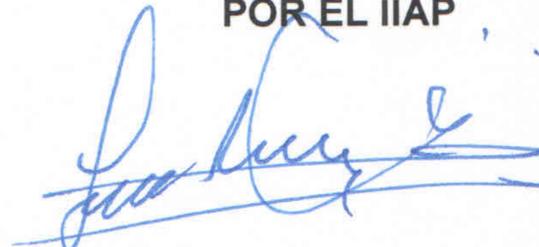
Lima, **12 OCT. 2017**

POR CÁRITAS



JESUS MARIA ARISTIN SECO
Presidente

POR EL IIAP



LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente

